

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE OMG POR LA QUE SE CANCELA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA DE TIPO 2, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN PARA TRABAJAR CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE: NOTIFICACIÓN A/ES/15/I-16.

DESTINATARIO:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN Avenida de Montaña 930 Zaragoza, 50059 España

VISTO el escrito presentado por sede electrónica, el pasado 24 de septiembre, de 2024, solicitando dar de baja la instalación **A/ES/15/I-16**, autorizada para la realización de actividades de utilización confinada de tipo 2, con fecha 22 de julio de 2015.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003*, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el *Real Decreto 178/2004*, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010*, de 26 de marzo y el *Real Decreto 191/2013*, de 15 de marzo).

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente es el competente para resolver estas solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

CONSIDERANDO que es el propio interesado el que solicita la cancelación de la autorización de la instalación, al haber previsto trasladar las actividades a unas nuevas instalaciones.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, se procede a cancelar la autorización, dejando sin efecto la Resolución, con fecha 6 de noviembre de 2017, por la que se autorizó.





Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Firmado electrónicamente por Doña Ana Rodríguez Castaño, Presidenta del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente

